



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del contrato referido en el artículo precedente, doña Pía Figueroa Cortés viene en autorizar expresamente a la I. Municipalidad de Zapallar, para que retenga de forma mensual de lo que corresponde pagar por concepto de honorarios por la prestación de servicios contratada, la suma de \$ 8.951 (Ocho mil novecientos cincuenta y un pesos), los que deberá cancelar directamente el servicio de seguro contratado en la empresa Vida Security en beneficio del prestador doña Pía Figueroa Cortés.

TERCERO: El presente anexo de contrato comenzará a regir a contar del día 01 de Abril del año 2015, y hasta la expiración natural o forzada del contrato aprobado por decreto de alcaldía N° 6722/2014, o hasta que cualquiera de las partes que abajo suscriben decidan ponerle término, la que deberá de todos modos, ser decretada por la autoridad edilicia.

CUARTO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Valparaíso

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3685.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / SEC / pfc.